



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 310/2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 14/NOVIEMBRE / 2011

VENCE: 14/ NOVIEMBRE /2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3

COMERCIO (DISTRIBUIDORA DE GAS)

ubicado en GUILLERMO FRANCKE

presupuesto \$ 1.953.658

población

Nº 218

PROPIETARIO FAUMELIZA SANCHEZ SOTOMAYOR

Sector (ZONA C-3)

domiciliado en OSORNO

RUT Nº 3.113.199-5

ARQUITECTO ALVARO HORMAZABAL ORTLOFF

calle GUILLERMO FRANCKE N° 218

Nº patente profesional 3-189

Domicilio PUDETO Nº 359 ANCUD

CALCULISTA

RUT Nº 10.073.935-6

Nº patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR RAUL ULLOA PEREZ

RUT N°

Nº patente profesional 3-200

domicilio PUDETO Nº 359, ANCUD

SUPERVISOR -----

RUT Nº 12.345.179-1

ROL de propiedad 1124-13

RUT Nº -----

Superficie terreno 297,94 M²

Derechos municipales \$ 29.305.-

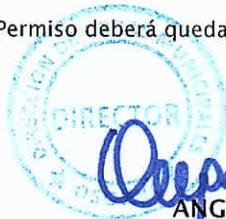
Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	19,08 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	19,08 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam

JM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es comercio (distribuidora de gas), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 19,08 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam